



0002

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

340

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 26 de agosto del 2014.

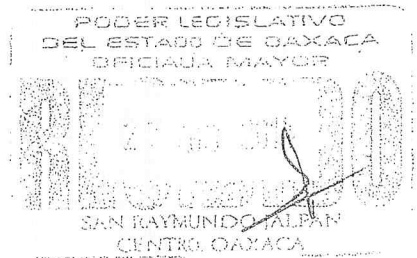
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Adjunto al presente remito a usted proyecto de Decreto por el que se adiciona al artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca una fracción LXVI y recorrer la actual fracción LXVI para quedar como fracción LXVII, para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión ordinaria.

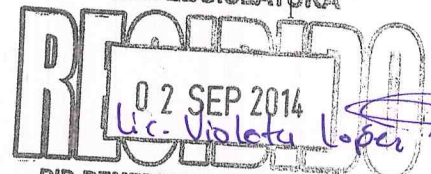
Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

ATENTAMENTE

DIP. IRAÍS FRANCISCA GONZÁLEZ MELO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA



DIP. REMEDIOS ZONIA LÓPEZ CRUZ
DISTRITO IV
TLACOLULA DE MATAMOROS



0003

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .

La que suscribe Diputada Iraís Francisca González Melo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de esta Sexagésima Segunda Legislatura proyecto de Decreto por el que se adiciona al artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca una fracción LXVI y recorrer la actual fracción LXVI para quedar como fracción LXVII, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2011-2016, establece como una de las políticas transversales la sustentabilidad, lo cual implica que a la par del desarrollo de la infraestructura urbana en el estado debe estar sujeto al cuidado y protección de nuestro medio ambiente.

Como sabemos la preservación de nuestro medio ambiente es vinculante para los tres niveles de gobierno, ya que de conformidad con nuestra Constitución Federal, misma que establece en su artículo 73, fracción XXIX, inciso G, faculta al Congreso:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

“Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.”

Es decir que al considerar el medio ambiente como materia concurrente, resalta la importancia de su protección y preservación, sin embargo no sólo es una tarea de las autoridades, todos los sectores de la población tienen un papel importante en este sentido.

El acceso al agua es sin lugar a dudas parte de la tutela de diversos instrumentos internacionales, debido a importancia de este vital líquido para la vida del ser humano, al respecto la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, establece como parte de las medidas necesarias para eliminar la discriminación en contra de la mujeres en las zonas rurales, el abastecimiento de agua ya que dicha Convención en su artículo 14, segundo párrafo, inciso h) establece que se les garantizara el derecho de:

“Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.”

En este orden de ideas la Convención sobre los Derechos del Niño, reconocen los derechos para el disfrute de alto nivel en servicios de salud y el tratamiento de enfermedades, vinculando a los estados partes para garantizar el acceso efectivo de estos derechos,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

estableciendo en su artículo 24, segundo párrafo, inciso C), que los estados partes deberán:

“Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente”

El agua como recurso natural es un líquido esencial para la mayoría de los seres que habitamos el planeta, incluido desde luego el ser humano, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, comúnmente conocida como **FAO**, estima que para el 2030, uno de cada cinco países en vías de desarrollo enfrentara una crisis de recursos hídricos.

Actualmente una de las preocupaciones es la escasez del agua ante la utilización inadecuada y la falta de cultura por racionar este vital líquido. Tal importancia ha recobrado el agua, que actualmente países como Sudáfrica, Bolivia, Ecuador y Paraguay, prevén el derecho al agua a rango constitucional.

El cambio climático propiciado por el aumento poblacional y la emisión de gases tóxicos entre otros factores, ha producido lo que conocemos como calentamiento global, generando con esto la escasez del agua, poniendo en riesgo la supervivencia del ser humano así como de la futuras generaciones, siendo testigos del incremento prolongado de estiaje de nuestros ríos o lagunas en territorio Oaxaqueño.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

De acuerdo al Atlas del agua en México 2013, emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en territorio nacional recibe del orden de 1 489 mil millones de metros cúbicos de agua anualmente en forma de precipitación, estimando que el 71.6% se evapotranspira y regresa a nuestra atmósfera, un 22.2% escurre por ríos ó arroyos y finalmente sólo un 6.2 % restante se infiltra y recarga los acuíferos, contando con 471.5 mil millones de metros cúbicos de agua dulce renovable al año o también denominada como disposición natural media.

El agua renovable per cápita a nivel nacional va disminuyendo conforme al aumento de la población, ya que el valor se divide entre un mayor número de habitantes. Como resultado del crecimiento poblacional, el agua renovable per cápita a nivel nacional disminuirá de 4,028 metros cúbicos por habitante, considerando como parámetro desde el año 2012 a 3,430 metros cúbicos con proyección al 2030.

De acuerdo al pronóstico de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para el año 2030 se tiene que tener un especial cuidado con el agua subterránea ya que a este paso la sobreexplotación, además de ocasionar el abatimiento de los niveles freáticos y provocar profundizaciones a través de pozos, va provocar serias afectaciones a nuestros ecosistemas, repercutiendo de manera considerable en los habitantes. Cabe aclarar que la población que habita en nuestras comunidades depende de manera significativa del agua subterránea a través de pozos, y en algunas zonas áridas de las regiones de nuestro estado la dependencia es absoluta.

La presente propuesta consiste en adicionar las atribuciones de los municipios, para que promuevan la implementación de sistemas de captación de agua de lluvia, a través de tanques o cisternas para su aprovechamiento, haciendo mención que con este sistema el agua



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

almacenada podrá emplearse para cubrir los servicios sanitarios en oficinas públicas, instituciones educativas, uso agrícola o áreas verdes, obteniendo un ahorro significativo en el consumo de agua potable.

Utilizando los techos como una especie de captador pluvial, el agua se recoge mediante canalones en los tejados o terrazas y conducidos para ser almacenados en un depósito o cisterna pluvial, que pueden estar sobre la superficie o enterrado en un espacio de uso común o en áreas verdes, el tamaño y capacidad de estos depósitos puede variar en función de su requerimiento y necesidades de cada región.

De esta manera los ayuntamientos brindarán la prestación del servicio de suministro de agua potable bajo criterios de eficiencia y racionalidad, fomentando la participación ciudadana en la cultura del cuidado de nuestros recursos naturales; el utilizar parte de la infraestructura con la que se cuenta y con una inversión de bajo costo para almacenar y en su caso distribuirla, se evita la utilización de sistemas de distribución complejos y costosos que permitirán utilizar los recursos públicos que pudieran destinarse para esos proyectos en obras de beneficio social o de atención prioritaria.

Con este tipo de medidas aprovechamos el agua derivado de las precipitaciones, garantizando el acceso a este vital líquido a las generaciones futuras, hagamos conciencia de su importancia, fomentemos la cultura sobre la preservación de nuestros recursos naturales, la cultura del agua es un proceso que involucra a todos los sectores de la sociedad, debemos hacer conciencia sobre su uso racionado, adecuado y además eficiente, juntos propiciemos un desarrollo sustentable en armonía con nuestro medio ambiente.



0008

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo único. Se adiciona al artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca la fracción LXVI y se recorre la fracción LXVI para quedar como fracción LXVII en los siguientes términos:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

TITULO TERCERO

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Capítulo II

De la competencia del Ayuntamiento

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

I a la LXV....

LXVI.- Promover el uso y aprovechamiento de agua de lluvia, a través de sistemas de captación, conducción y almacenamiento; por medio de construcción de tanques o cisternas pluviales.

LXVII.- Las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales.



0009

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 26 de Agosto del 2014.

La Diputada Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.

DIP. IRAÍS FRANCISCA GONZÁLEZ MELO.